



Buenos Aires, 27 de Junio de 2018

CIRCULAR N° 08

Licitación Pública ADIF 09-18

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE TELESUPERVISIÓN - LÍNEA MITRE

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

ACLARACIÓN N° 1

- 1) El plan de capacitación del personal encargado del mantenimiento del sistema deberá ser elaborado en base a la premisa de que el personal de la Línea sea capaz de reprogramar y /o reconfigurar cualquier elemento para adaptarlo a los cambios futuros, sin depender de terceros. Así habrá un curso para cada elemento que sea programable, tanto de los puestos de control como de las RTU. Los cursos serán separados por el nivel de experiencia y/o título profesional mínimo necesario (programadores, técnicos reparadores de Hard, etc.) y tendrán una duración e intensidad suficiente para que el personal capacitado sea capaz de reprogramar, reconfigurar y reparar los equipos existentes. Dentro del contenido de los cursos habrá una descripción de las herramientas de programación, y una descripción completa de las órdenes, métodos e instrucciones de programación para cada equipo.

Se deberá entregar al ferrocarril la totalidad de las herramientas de programación, manuales y software de programación con licencias perpetuas de uso.

La programación de los elementos del sistema, PLCs, SCADA, etc. deberá ser entregada al ferrocarril en forma de documentos no encriptados y con comentarios en idioma castellano, y debe ser uno de los objetivos del curso el conocimiento de estos programas, para poder editarlos y modificarlos.

Una copia de los manuales y del programa de cada curso técnico serán entregados a la inspección de obra con un mes de antelación mínimo a la fecha del comienzo del dictado de cada curso.

La inspección podrá solicitar cambios en la planificación del curso tanto en la duración como en los contenidos.

Se convendrá con la inspección en cuáles serán las restricciones para que el personal no acceda al sistema durante el período de garantía.



ACLARACIÓN N° 2

En el diseño de sistemas de telemandos en las subestaciones ferroviarias se acostumbra hacer un análisis e implementación de las eventuales protecciones contra sobretensiones.

Éstas se producen por causas internas (la conmutación de interruptores, p.ej.) y externas (p.ej. sobretensiones causadas por disturbios atmosféricos que pueden ingresar a través del cableado de los pilares seccionadores de vía, donde se usa conductores de cobre para el comando a distancia).

Podemos fijar como un nivel adecuado de protección el que tienen las entradas opto-acopladas de los PLC (típicamente 1.500 Vca). No se aceptará el uso de descargadores gaseosos, salvo en aquellos puntos a proteger donde sea imposible el empleo de opto-acopladores.

ACLARACIÓN N° 3

Respecto de la alimentación del sistema ante cortes prolongados de energía, en las subestaciones habrá como resultado de alguna obra futura, un sistema de baterías de 24 y 110 volt que mejorará al existente.

Por lo tanto, deberán proveerse los sistemas de alimentación ininterrumpida solamente en ambos puestos de control (PCC y PCA). Estos sistemas serán redundantes y con capacidades suficientes para alimentar los Puestos de Control durante 8 horas.

Pasadas las 2 horas desde el comienzo del corte de energía, previo aviso a los operadores, podrán deshabilitarse automáticamente el Video Wall y una de las terminales PC para reducir el consumo.

Si el corte hubiese sido de duración prolongada y todos los equipos se hubiesen apagado, al restablecerse la energía los puestos remotos se restablecerán automáticamente o por comando desde el PCC sin que sea necesaria la concurrencia de personal a las subestaciones.

ACLARACION N°4

En la planilla de cotizaciones modificada con el ítem 10 para el listado de materiales a emplear en la provisión prioritaria del telemando para las 4 SER nuevas, se deberá aclarar por nota adjunta cuáles elementos de este ítem serán reutilizados, para evitar ambigüedades en la contabilidad total de los elementos a proveer. Los elementos del ítem 5 (PCC) y del 6 (PCA), reflejarán las cantidades provistas como situación final.

Las provisiones declaradas reutilizables del ítem 10 no serán contabilizadas en los totales.



ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1 Solicitamos clarificar cual será la funcionalidad que deberán tener los HMIs locales, ya que del pliego se pueden extraer las siguientes:

- Pag 55 del PCP. Organización funcional-‘... el dispositivo HMI y CPU industrial para el comando y visualización locales...’.
- Pag. 55 del PCP, Organización funcional-‘.....Deberá existir un monitor o pantalla asociada (HMI). que grafique el de la Subestación para permitir las lecturas y comandos en forma independiente...’.
- Pag. 57 del PCP , Puesto de control central (PCC). ‘...Los SCADAS de los RTU...se convertirán en centro de control locales ...’, lo que implica una interacción con el SCADA que no surge de las dos referencias anteriores.
- Pag. 57 del PCP, Puesto de control Central. ‘...los SCADAS de los RTU...el almacenamiento de datos en su propio servidor de históricos mientras no se establezca la comunicación con el PCC’, lo cual introduce un servidor de históricos en cada uno de los 16 sitios, cuando la pérdida de datos se puede evitar con los buffer de telegrama en los PLCs, tal como lo solicitado en la pág. 65 del PCP- El PLC”... como almacenar durante las últimas 24 horas las alarmas y eventos producidos en la SER en una memoria del tipo FIFO.”

RESPUESTA:

-Sobre la funcionalidad de los HMI locales: se deberá respetar lo solicitado en el PCP pág. 55, donde, lo mismo que en otras partes del pliego, se indica que se ofertará un HMI con PC industrial. Posteriormente, el adjudicatario, en la etapa de diseño de la ingeniería básica, podrá proponer mejoras que impliquen economías de obra, que deberán ser presentadas a la inspección, como por ejemplo, el almacenamiento de las variables históricas durante 24 horas en el PLC por corte de comunicación con el PCC, de tal manera que se elimine la necesidad del PC local. (Téngase presente que algunas de las variables a almacenar, corrientes, tensiones, etc. son analógicas)

-El dispositivo HMI (más la PC) debe ser un cliente del servidor principal ya que debe garantizar la integridad de los datos (Tratamiento de alarmas, Permisos de usuarios, registro de eventos). Deberá ser posible editar desde el PCC los permisos de usuarios, descriptivos de alarmas, etc., de forma tal que los cambios se vean reflejados en las subestaciones de manera automática y uniforme sin necesidad de procedimientos manuales adicionales que requieran concurrencia a cada uno de los puntos remotos.

- Si un usuario reconoce una alarma en una subestación, dicha acción debe quedar registrada en el servidor principal identificando quien la reconoció y cuando lo hizo.

- Las altas, bajas y modificaciones de usuarios para operación y mantenimiento, deben poder ser realizadas desde un único puesto de manera centralizada para todo el sistema.

- Las pantallas de todos los puestos de operación deberán ser estéticamente uniformes para el operador, para lo cual se debe utilizar un tamaño de pantalla no inferior a 17" con resoluciones iguales o superiores a 1280x1024, garantizando la correcta representación gráfica en un tamaño adecuado.



CONSULTA N° 2 Para las SER nuevas la interface con las mismas será con IEC 61850, dado que existe la posibilidad de conectar esta interface directamente con el PCC, consultamos si es requerido instalar una RTU en cada sitio, o ésta puede ser obviada.

RESPUESTA: En el pliego se solicita una RTU completa para cada Subestación, sin distinción entre nuevas y viejas. Se deberá hacer la oferta por el total de SERs a intervenir. Sin embargo, el adjudicatario podrá, en la etapa de diseño presentar a la inspección de obra alguna simplificación basada en las posibilidades de la tecnología que emplee. De ser aprobada, se tratará como mejora y economía de obra.

CONSULTA N° 3 Solicitamos confirmar que para el tendido de FO entre la SER Olivos y el PCC estarán disponibles, y podrán ser utilizados para tal fin, los conductos vacíos disponibles ya existentes entre ambos edificios.

RESPUESTA: Estos conductos sobrantes el ferrocarril los pone a disposición del adjudicatario para el tendido de la FO para la obra de telemandos. La cotización para el tendido tendrá en cuenta el estado actual de los mismos.

CONSULTA N° 4 En función de lo explicado en la visita y lo indicado en el pliego en los siguientes puntos:

- Pag. 57 del PCP- Puesto de control central (PCC)-“...Siendo necesario rehacer el tendido de cables hasta los aparatos de maniobra donde se generan las señales...”.
- Circular N° 5 –Respuesta a la consulta Nro.3-“...El cableado hacia ambos lados de la bornera frontera también debe estar incluido en la cotización...”.

Solicitamos aclarar si será necesario realizar el tendido de cables desde las borneras frontera hasta los aparatos de maniobra donde se generan las señales, o las tareas se limitarán a conectar los cables ya existentes del lado campo en la bornera frontera.

RESPUESTA: Vale lo expresado en la circular N° 5 con la salvedad siguiente: cuando al reemplazar el gabinete de las borneras de frontera el largo de los cables lado subestación y el estado de los mismos lo permita, se hará solamente el traslado de los cables desde las borneras viejas a las nuevas. Obviamente esta decisión se tomará por cada subestación y luego del relevamiento inicial de obra.

Es necesario aclarar que, donde se reemplazan las borneras frontera, también se deben reemplazar los gabinetes correspondientes. Si algún gabinete no fuese necesario ser reemplazarlo por uno nuevo (por cuestiones de diseño, espacio, estado de conservación u otras), se notificará a la inspección de obra. De autorizarse, se tratará como economía de obra.

CONSULTA N° 5. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 3 del PBC y la cláusula 6 0 incluida en el apartado 7.3 ANEXO III (MODELO DE CONTRATO) del pcp, solicitamos a Uds. incorporar la Oferta presentada por el Adjudicatario en el marco de la licitación como parte del orden de prelación contractual previsto en la



documentación licitatoria. Ello en la medida que el Art. 38 PBC la incluye como documento integrante del contrato.

RESPUESTA

La oferta se encuentra incluida en el Punto d) de la Cláusula 6ta. del Modelo de Contrato.

CONSULTA N° 6. Solicitamos aclarar lo siguiente:

a. si las "aclaraciones, normas o instrucciones complementarias" mencionadas en el ítem "5)" del Artículo 3 del PBC y el ítem la cláusula 60 del 7.3 ANEXO III (MODELO DE CONTRATO) del PCP refieren a las Ordenes de Servicio a ser emitidas por la Inspección de Obra en el marco de lo dispuesto por el Art. 66 PBC.

b. En caso afirmativo, por favor indicar cómo incide en el orden de prelación el derecho del Contratista a observar órdenes de servicio (previsto en el Art. 66 párrafo 5 0 .

RESPUESTA)

Estese a lo previsto en el art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 7. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 66 del PBC (párrafo 50), solicitamos confirmar en qué plazo se expedirá el Comitente respecto del reclamo fundado del Contratista observando una orden de servicio.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en el art. 3 del PBC. Deberá estarse a las particularidades de cada caso en concreto. Se prevé que las partes actúen de buena fe.

CONSULTA N° 8. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 66 del PBC (párrafo 70) solicitamos confirmar que el Contratista no estará obligado a cumplir una orden de servicio "observada" hasta tanto el Comitente no se haya expedido al respecto, ello sin perjuicio del derecho del Contratista de recurrir al decisión final del Comitente ante los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en este pliego.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en el art. 66 del PBC. En ningún caso el Contratista estará obligado a cumplir una Orden de Servicio que exceda los términos del Contrato y presente un reclamo fundando las razones para no cumplir la Orden de Servicio, sin perjuicio de las previsiones previstas en los arts. 3, 66 y concordantes del PBC.

CONSULTA N° 9. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del PBC, solicitamos a Uds. indicar cuáles son las disposiciones reglamentarias a las que refiere el artículo, así como también aclarar cuál es la autoridad competente a la que se alude en la redacción.

RESPUESTA



Todas las disposiciones reglamentarias (incluyendo, pero no limitado a las disposiciones ambientales, municipales, provinciales, etcétera) aplicables al proyecto objeto de la Licitación.

CONSULTA N° 10. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del PBC, solicitamos a Uds. confirmar si las multas y/o resarcimientos a los que se alude en la redacción son los que se regulan en los Arts. 107 a 109 (y concordantes) del PBC.

RESPUESTA

Las multas previstas en el art. 57 del PBC no se superponen con las multas previstas en los arts. 107, siguientes y concordantes del PCP.

CONSULTA N° 11. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 (3º párrafo) del PBC, en el que se alude a "multas", solicitamos a Uds. aclarar cómo interpretar el porcentaje allí incluido (15% - quince por ciento) en conjunto con lo dispuesto por el Art. 25 PCP que establece que "En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato".

RESPUESTA

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

CONSULTA N° 12. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 77 del PBC, solicitamos a Uds. confirmar que, dadas las características de la obra, la responsabilidad por vicios ocultos del Contratista está sujeta al plazo de caducidad previsto por el Art. 1055 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESPUESTA

Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 13. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.2 del PBC, solicitamos a Uds. clarificar cuál es procedimiento de "Variación" y cuál el alcance del concepto "Evento Compensable" al que alude el artículo, habida cuenta que no existen precisiones al respecto en la documentación licitatoria, lo que impide una adecuada interpretación del alcance del procedimiento o concepto.

RESPUESTA.

No se prevén eventos compensables.

CONSULTA N° 14. En relación a lo dispuesto por el Artículo 56 (párrafo 8º) del PBC, se solicita se aclare que la retención de sumas de dinero por parte del Comitente procederá sólo en el caso de existencia de una sentencia firme que establezca el monto concreto a abonar por el condenado.

RESPUESTA



Estese a lo previsto en la documentación licitatoria. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 15. En referencia a lo dispuesto por el Artículo 80 del PBC , solicitamos a Uds. confirmar que, en caso que el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas y habiendo dado la intervención exigida por el artículo, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los costos adicionales que dicha demora hubiera ocasionado y que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora incurrida por causas ajenas al Contratista.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 16. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 92 del PBC y el Artículo 20 de la Sección 1 del PCP solicitamos a Uds. confirmar si es posible establecer que en caso que ADIF se demorase en el pago de las facturas emitidas por certificados aprobados, dicha demora devengará un interés moratorio equivalente a la tasa para el descuento de documentos a treinta (30) días publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento de hacerse efectivo el pago.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 17. Siendo que el Artículo 62 del PBC prevé ciertos supuestos en los cuales ADIF podrá acordar prórrogas de plazo en los supuestos allí previstos (incisos 1 a 8) solicitamos confirmar que en caso de otorgarse la prórroga se efectuará el ajuste pertinente del Precio del contrato de modo de compensar los mayores costos que el Contratista deba incurrir y así poder mantener la ecuación económica original del contrato.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 18. Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación, solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad del Contratista frente al Comitente, en concepto de daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y por cualquier otra causa, en ningún caso podrá superar el monto total del contrato suscripto por las partes.

RESPUESTA



Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 19. Asimismo, y en igual sentido, de acuerdo a la práctica habitual de mercado, solicitamos a Uds. confirmar que el Adjudicatario y sus proveedores, en ningún caso, responderá por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de chance, interrupción de operaciones, pérdida de producción o uso, pérdida de información y/o datos.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 20. Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación y a los fines de mantener la ecuación económico y financiera del proyecto, solicitamos a Uds. confirmar que, en caso de producirse modificaciones en la legislación y/o regulaciones vigentes a la fecha de la Oferta, que afecten de cualquier modo la ejecución de las obligaciones a cargo de la Contratista, las partes acordarán los ajustes pertinentes en el precio, el plazo y/o cualquier otra condición que resulte afectada.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 21. Respecto de lo dispuesto por el Artículo 98 del PBC y tal como es de práctica en, solicitamos a Uds. confirmar que en aquellos casos donde se configure un caso de incumplimiento de los allí detallados, ADIF otorgará mediante notificación fehaciente al Contratista un plazo razonable en atención al incumplimiento detectado, a los fines de subsanar el mismo y evitar la rescisión.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo Deberá estarse a las particularidades de cada caso en concreto. Se prevé que las partes actúen de buena fe. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 22. Respecto de lo dispuesto por los Artículos 93 a 97 del PBC y Artículo 24 de la Sección 1 del PCP, se solicita a Uds. la aclaración de las siguientes cuestiones:

Confirmar que, habiendo el Contratista terminado la Obra y presentado la documentación requerida, tanto la "recepción provisoria" (parcial o total) como la "recepción definitiva" de los trabajos se considerarán otorgadas en caso que ADIF



no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibido el requerimiento formal por parte del Contratista de suscribir el Acta de Recepción pertinente, y en el caso particular de la "recepción provisoria", también a partir de la fecha de la puesta en servicio o utilización de la Obra, lo que ocurra primero.

En relación a lo dispuesto en el artículo 93 del PBC en cuanto destaca que la recepción provisional se realizará por la Inspección de Obra, ad referendum de la autoridad competente, se solicita se aclare quién es la autoridad competente en este caso, y el plazo en que la misma se expedirá una vez otorgada la recepción por la Inspección.

RESPUESTA

Estese a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo Deberá estarse a las particularidades de cada caso en concreto. Se prevé que las partes actúen de buena fe. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 23. En virtud de la necesidad de esclarecer éstas consultas y poder confeccionar la mejor oferta técnica y económica para Uds., solicitamos tengan a bien otorgar una última extensión a la fecha de presentación de ofertas de 15 días a partir de la fecha de apertura actual.

RESPUESTA: Se otorga una prórroga siendo la **nueva fecha límite para la presentación de las ofertas el 6 de julio de 2018 a la misma hora y en el mismo lugar.**

Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Guillermo Puentes
Gerente de Ingeniería
ADIF Sociedad del Estado